

Cómo los letristas, compositores y artistas reciben el pago

Información
proveída por la

Copyright

United States Copyright Office

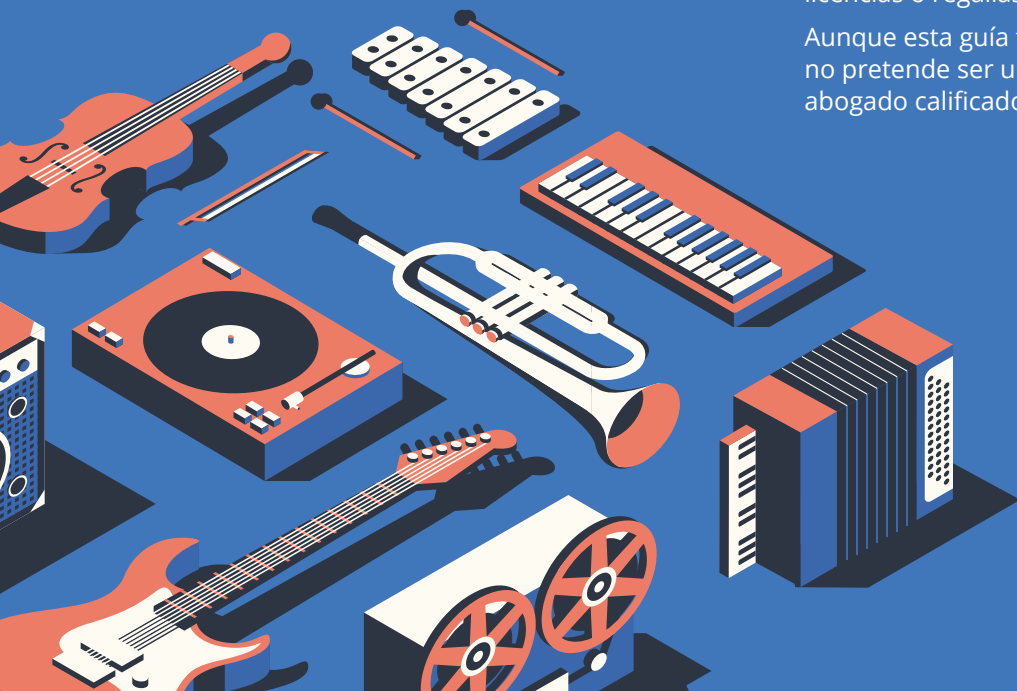
Existen diferentes maneras de conseguir pago por sus canciones, ya sea que usted compone música, escribe letras, cante o toque un instrumento. La ley del derecho de autor afecta cada de estos papeles de una manera diferente, pero una vez que conozca los conceptos básicos y cómo podría asociarse con varias empresas u organizaciones, estará en camino de obtener pago o remuneración por el uso de su música. Si su música se difunde en la radio AM/FM, en un servicio de transmisión como Spotify, en un podcast, en un concierto en vivo de Facebook, en un programa de televisión o en una película, la ley del derecho de autor puede afectar la forma en que se obtienen las licencias, quién recibe el pago y cómo se distribuyen esas regalías.

Mientras lee esta guía, le sugerimos que comience con “El derecho de autor y la música: Analizándolo” y luego lea la sección o secciones que se apliquen a usted. También puede leer “Una nota sobre los datos de la canción” para comprender cómo la industria de la música utiliza identificadores únicos para reconocer mejor las diferentes canciones, autores, editores y otros contribuyentes para el pago de licencias o regalías.

Aunque esta guía tiene el objetivo de darle información de contexto importante, no pretende ser un consejo legal. Como siempre, es importante consultar un abogado calificado antes de firmar cualquier contrato.

Secciones

- ▶ El derecho de autor y la música: Analizándolo **página 2**
- ▶ Soy compositor: ¿Cómo recibo el pago? **página 4**
- ▶ Soy artista: ¿Cómo recibo el pago? **página 8**
- ▶ Soy productor musical, músico mezclador o ingeniero de sonido: ¿Cómo recibo el pago? **página 11**
- ▶ Una nota sobre los derechos de sincronización (obras audiovisuales) **página 12**
- ▶ Una nota sobre los datos de una canción **página 12**
- ▶ Cómo proteger su obra a través del registro del derecho de autor **página 14**

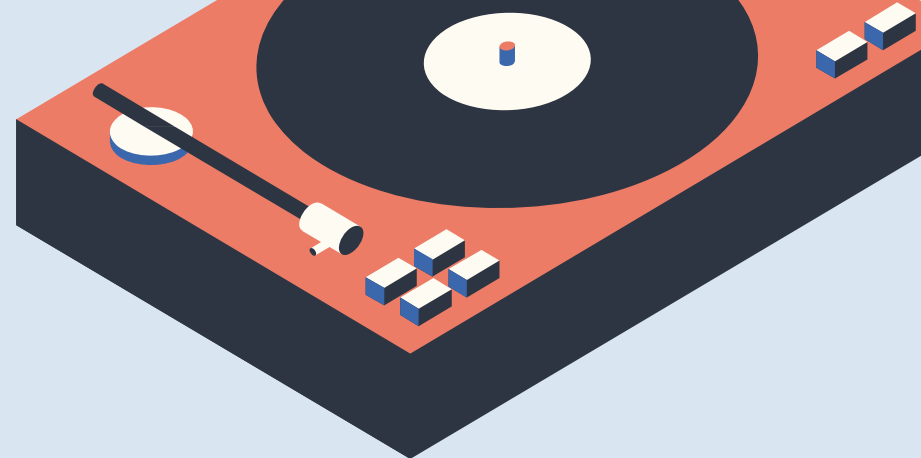


El derecho de autor y la música: Analizándolo

Una canción involucra dos obras distintas protegidas por el derecho de autor: una obra musical y una grabación sonora.

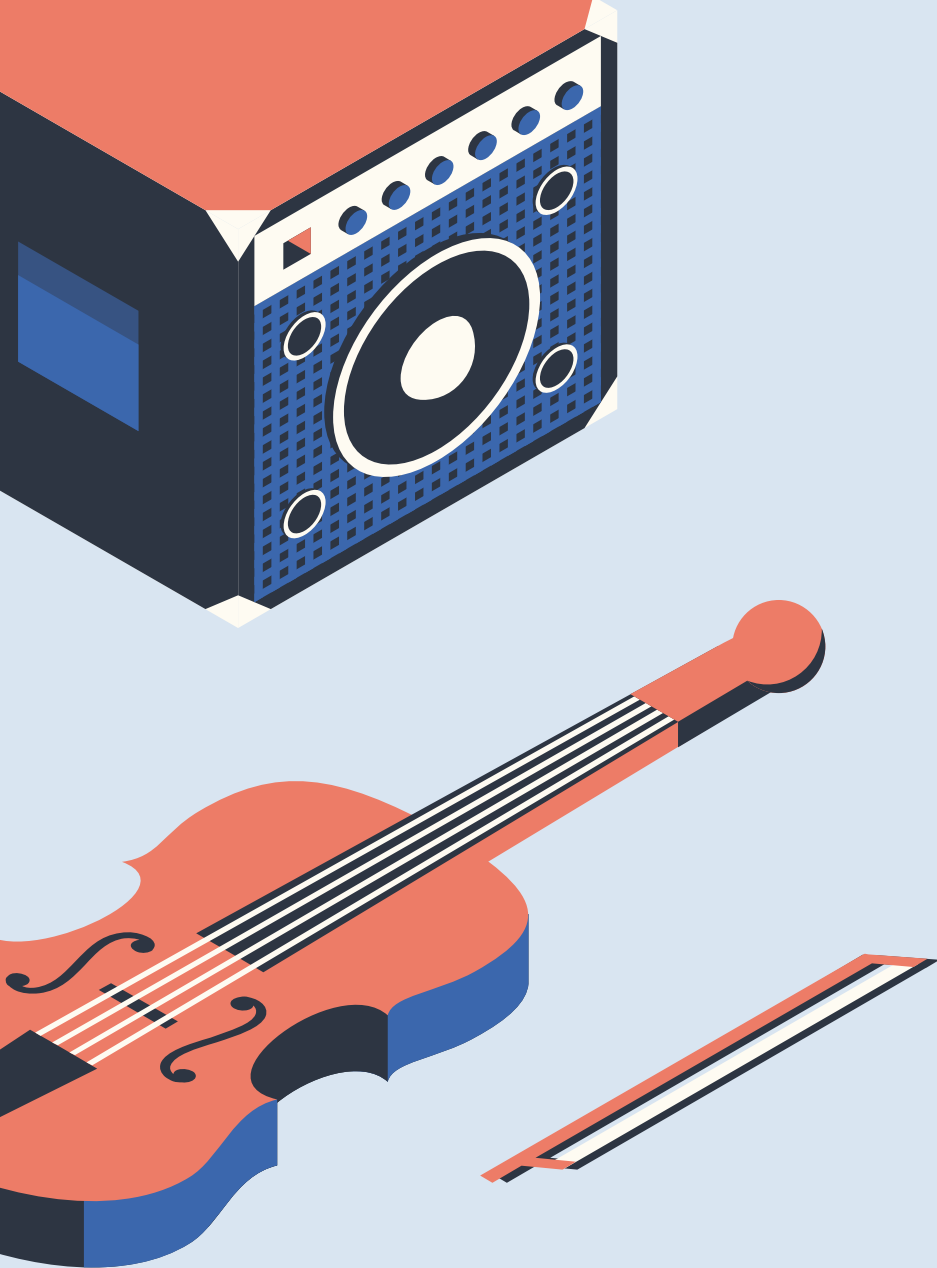
Una **obra musical** es la composición subyacente de una canción (piense en las notas musicales en las partituras) junto con cualquier acompañamiento de letra. Tanto los compositores como los letristas son compositores. Si es **compositor**, consulte la página siguiente sobre algunos conceptos básicos para recibir pago por sus obras.

Nota: Las obras creativas expresadas en palabras sin una composición musical de acompañamiento, por ejemplo, la palabra hablada sin música, los podcasts y las rutinas de comedia, están comúnmente disponibles en servicios de transmisión en línea. Estas obras pueden ser protegidas por el derecho de autor, pero no son “obras musicales” y están sujetas a diferentes reglas de licencia.



Una **grabación sonora** es una serie de sonidos musicales, hablados u otros sonidos creados por el intérprete a quien se está grabando, el productor de discos que procesa y corrige los sonidos, tanto, o incluso otra entidad si la obra califica como una “obra hecha por contrato”, como si estuviera preparado para su empleador o encargado especialmente para una compilación. Las grabaciones sonoras incluyen los archivos de audio exportados desde su estación de grabación de audio digital o, históricamente, el audio grabado en cinta magnética. Si es un **intérprete** que contribuyó a una grabación sonora, consulte las páginas siguientes sobre cómo puede recibir pagos por su obra. También agregamos una sección para **productores, mezcladores o ingenieros de sonido** quienes formaron parte del proceso creativo para hacer una grabación sonora.





Generalmente, el derecho de autor otorga a los autores los derechos para hacer lo siguiente:

- reproducir la obra (por ejemplo, prensar un disco compacto (CD) o vinilo o copiar un MP3),
- preparar obras derivadas (por ejemplo, interpolaciones, muestreo/remezclas o “sincronizar” música en obras audiovisuales, incluyendo películas o comerciales),
- distribuir copias de la obra (por ejemplo, vender o regalar los CD o descargas al público),
- interpretar públicamente la obra (por ejemplo, interpretar su canción en un lugar local o que su canción suene en la radio) y
- exhibir la obra públicamente (por ejemplo, mostrar sus letras en línea).

Sin embargo, los propietarios de grabaciones sonoras no tienen todos estos derechos. Las grabaciones sonoras no tienen derecho de exhibición pública mientras que el derecho de interpretación pública para grabaciones sonoras en los Estados Unidos se limita a las transmisiones de audio digital, por ejemplo, en servicios de transmisión por Internet o en radio satelital o por cable. Esto significa que las estaciones de radio AM/FM tradicionales no tienen que obtener permiso (o pagar regalías) para interpretar públicamente las grabaciones sonoras. Para obtener más información sobre grabaciones sonoras, consulte [Obras musicales, grabaciones sonoras y el derecho de autor](#) y *Registro del derecho de autor para grabaciones sonoras (Circular 56)*.



Soy compositor: ¿Cómo recibo el pago?

En los Estados Unidos, los compositores pueden autorizar el uso de sus obras musicales (música y letras) ellos mismos o, más comúnmente, asignar los derechos de sus obras a editores y autorizar los derechos de ejecución pública (incluida su parte de dichos derechos) a organizaciones de derechos de ejecución (*performing rights organizations*, *PROs* en inglés). Las PROs populares en EE. UU. son ASCAP, BMI, SESAC y GMR.

Afiliarse con un editor o administrador de publicación

A menudo, los compositores se asocian con editores de música para ayudar a que se les pague por el uso de sus canciones. Los editores de música pueden licenciar las obras de un compositor, registrar las canciones de compositores con organizaciones de derechos mecánicos y de interpretación, supervisar el uso de las obras y recaudar y distribuir regalías. Estas licencias de publicación de música pueden incluir el uso de obras musicales en partituras, en música grabada, en comerciales, televisión y películas, videojuegos, bares y restaurantes y muchas otras posibilidades. Los editores también pueden ayudar un compositor con otros asuntos, incluyendo avances, como obtener grabaciones de la música del compositor con artistas de grabación, brindar consejos de carrera y hacer cumplir los derechos del compositor cuando se infringen sus obras. Los compositores y editores utilizan contratos para establecer los detalles de su relación. Cuál editor debe utilizar y qué debe contener el contrato son elecciones muy importantes en la carrera de un compositor.

(continúa)

En un arreglo editorial tradicional, el compositor asigna el interés del derecho de autor en una canción al editor, quien distribuye una parte de las regalías al compositor (la “participación del compositor”) y retiene una parte como compensación (la “parte del editor”). Además de los acuerdos tradicionales entre compositores y editores, los compositores pueden participar en otros tipos de acuerdos, incluyendo acuerdos de coedición, administración o subedición para licenciar sus obras y cobrar las regalías.

Un **acuerdo de coedición** es un acuerdo por el cual los compositores no ceden la totalidad de su derecho de autor a un editor y, en cambio, retienen un porcentaje del derecho de autor para su propia empresa editorial. Esta relación permite que el compositor se quede con la mayor parte de las regalías, ya que puede retener una parte de la participación del editor.

Un **acuerdo de subeditor** generalmente implica el uso de un editor extranjero para representar y explotar las obras musicales de un compositor en un país extranjero. El subeditor participará todos los servicios que un editor nacional ofrezca, incluida la recaudación y la concesión de licencias interpretaciones, mecánicas, sincronizaciones e impresiones de derechos de ingresos.

Un **acuerdo de administración** es un arreglo por el cual un editor o el administrador de la publicación no tiene asignado el derecho de autor del compositor, pero ejecuta tareas administrativas (por ejemplo, registro, concesión de licencias, recaudación de regalías y distribución de ingresos) por una tarifa, generalmente medida como un porcentaje de las regalías recaudadas. Con las editoriales tradicionales, un acuerdo de administración también es más comúnmente disponible para compositores con éxito comercial pero puede aceptado por cualquier compositor con un editor o empresa de administración que lo desee.

Un compositor puede **auto-administrarse** y realizar las funciones que un administrador de la publicación normalmente gestionaría.



Afiliarse con una PRO

Las PROs ayudan tanto a los compositores como a los editores mediante la concesión de licencias, de forma no exclusiva, de derechos de interpretación pública de obras musicales. Las PROs suelen agrupar derechos de interpretación de diferentes compositores y licenciarlos a estaciones de radio AM/FM, televisión, servicios de Internet, bares y restaurantes, estadios y a otros usuarios que quieran realizar públicamente obras musicales. Para que una PRO le pague a un compositor o editor, debe firmar un acuerdo que permite a la PRO licenciar sus obras musicales (u obra compartida) y recaudar y distribuir ese porcentaje de regalías de interpretación pública. Las PROs suelen pagar a los compositores y editores sus regalías directamente, a diferencia del editor cobrando la cantidad total de regalías y luego pagando al compositor. Tenga en cuenta que, debido a que las PROs solo obtienen derechos de interpretación de forma no exclusiva, los propietarios del derecho de autor reservan el derecho de participar en la concesión de licencias directas con los usuarios. Las PROs de EE. UU. más utilizadas son ASCAP, BMI, SESAC y GMR (éstas dos últimas sólo por invitación).

Puede encontrar más información sobre estas PROs aquí

ASCAP, ascap.com

BMI, bmi.com

SESAC, sesac.com

GMR, globalmusicrights.com

Registrarse con la MLC

Además de las licencias voluntarias, la ley del derecho de autor de EE. UU. también tiene licencias obligatorias y significa que la licencia se rige por estatuto, no por contrato, y compositores o editores normalmente no pueden rechazar la solicitud de licencia. En los EE. UU., la licencia “mecánica” obligatoria en la sección 115 de la Ley del Derecho de Autor, permite que otros reproduzcan y distribuyan obras musicales solo a través la distribución de audio (por ejemplo, un CD, descarga digital o servicio de transmisión interactiva). No incluye los derechos de reproducción o distribución grabaciones sonoras de una composición, para la cual debe solicitarse licencia separadamente. Para usos digitales de la licencia mecánica, como servicios de transmisión interactiva y descargas digitales, el gobierno ha designado al Mechanical Licensing Collective (Colectivo de Licencias Mecánicas, MLC) como la organización sin fines de lucro que recaudará y distribuirá las regalías mecánicas digitales bajo la licencia mecánica obligatoria, a partir de 2021.

(continua)



Para recibir el pago bajo la licencia mecánica obligatoria por usos digitales de obras musicales, incluso por servicios de transmisión interactiva y descargas digitales, usted debe asegurarse de que el MLC ha identificado sus canciones en su base de datos, emparejadas esas canciones a grabaciones que se transmiten o descargan, ha identificado a usted como el propietario (o copropietario) de la obra y tiene su información fiscal y de pago. Puede hacer esto al registrarse con el MLC utilizando el portal de reclamos por el Internet. Registrarse en el MLC no le impide afiliarse con otros servicios para facilitar la licencia mecánica (u otras), ya que las licencias voluntarias siguen permitidas bajo la MMA (la Ley de Modernización de la Música). Suscríbase al boletín de la MMA de la Oficina del Derecho de Autor para seguir las actualizaciones del MLC.

El sitio web del MLC se puede encontrar en TheMLC.com.

Para obtener más información sobre el MLC y registrarse para el boletín informativo de MMA de la Oficina, visite copyright.gov/music-modernization (en inglés).

Registrar o archivar sus obras musicales con la Oficina del Derecho de Autor

Registrar sus obras con la MLC no significa que haya registrado su obra en la Oficina del Derecho de Autor. Eso es un proceso diferente con un número de beneficios adicionales. Esto es de suma importancia, para todas las obras domésticas, el registro de obras de los autores estadounidenses es necesaria para hacer valer sus derechos en el tribunal y para ser elegible para una indemnización por daños legales y los honorarios de abogados. Aprenda más en *Registro del derecho de autor (Circular 2)*.

Mientras que las compañías discográficas o los agentes de licencias mecánicas, como la Agencia Harry Fox (HFA) o Music Reports, con frecuencia participan en la concesión directa de licencias o “autorización” de usos de obras musicales, para asegurarse de que se le adeude una regalía en virtud de la licencia mecánica obligatoria para usos no digitales de música (como prensar discos de vinilo o CD), usted debe estar identificado en el registro u otros registros públicos de la Oficina del Derecho de Autor, por ejemplo en su archivo de transferencias de propiedad y de otros documentos registrados. Mientras que la MMA actualizó el sistema de licencias obligatorias para usos mecánicos digitales, el sistema para usos físicos no cambió sustancialmente.

Registre sus obras aquí: copyright.gov/registration (en inglés)

Archive documentos relacionados a sus obras musicales aquí: copyright.gov/recordation/domw/ (en inglés)





Soy artista: ¿Cómo recibo el pago?

Regístrese con una compañía discográfica o utilice un agregador o distribuidor

En los Estados Unidos, se crean las grabaciones sonoras por una compañía discográfica, intérprete o productor de discos, pero no importa quién fue el autor original de la grabación sonora o “master”, es comúnmente la compañía discográfica la que se encarga de licenciar la obra. Las compañías discográficas promueven la canción grabada, participan en la concesión de licencias, supervisan el uso de la grabación y recaudan y distribuyen regalías. Estas licencias pueden incluir el uso en discos, MP3, CD, servicios de transmisiones digitales, comerciales, televisión y películas, videojuegos y muchas otras posibilidades. Las compañías discográficas pueden también ayudar a los artistas intérpretes con otros asuntos, incluido el suministro de avances, proporcionar asesoramiento profesional y hacer cumplir los derechos de los artistas cuando sus obras se infringen. Los artistas intérpretes y las compañías discográficas utilizan contratos para establecer los detalles de su relación.

Como se señaló anteriormente, las grabaciones sonoras tienen derechos diferentes que las obras musicales. El derecho de interpretación pública para las grabaciones sonoras está limitado a transmisiones de audio digitales como en Spotify, Apple Music o Sirius XM. Esto significa que las estaciones de radio AM/FM, bares y restaurantes y otros lugares en vivo no tienen que obtener permiso (o pagar regalías) para interpretar públicamente las grabaciones sonoras.

(continua)

Los intérpretes pueden ser un artista intérprete destacado o un vocalista no destacado (por ejemplo, cantante de respaldo) o músico no destacado (por ejemplo, un músico de sesión). Como se comenta a continuación, bajo la licencia obligatoria de grabación sonora, un artista “destacado” es el artista que se destaca de forma más prominente en una canción, es decir, el artista “principal” o “primario”. Bajo esta licencia obligatoria, otros artistas se consideran como “no destacados”. Por ejemplo, en la canción “Juice” de Lizzo, la artista intérprete destacada es Lizzo, Theron Thomas es vocalista no destacado y Ricky Reed es músico no destacado.

Algunos propietarios del derecho de autor, a menudo creadores de grabaciones sonoras independientes, utilizan agregadores o distribuidores de música para distribuir su música a través de los distribuidores de música digital, como iTunes, Amazon Music y Spotify. Estos distribuidores pueden proporcionar otros servicios, como el registro de obras con SoundExchange o con “organizaciones de derechos conexos” extranjeras¹ y ayudar a obtener identificadores únicos (por ejemplo, ISRC, UPC, etc.). Similar a las compañías discográficas, los agregadores y distribuidores utilizan contratos para establecer los detalles de su relación con propietarios del derecho de autor. Los agregadores y distribuidores pueden cobrar una tarifa por adelantado, una tarifa recurrente o un porcentaje de sus ingresos por regalías por sus servicios.

Regístrese en SoundExchange (como artista destacado) o con el Fondo de Distribución para Derechos de Propiedad Intelectual de AFM y SAG-AFTRA (como artista no destacado)

Además de las licencias voluntarias, la ley del derecho de autor estadounidense también tiene licencias compulsorias, lo que significa que la licencia se rige por estatuto, no por contrato, y los artistas intérpretes o las compañías discográficas normalmente no pueden rechazar la solicitud de licencia. En los Estados Unidos, existe una licencia obligatoria para el uso de grabaciones sonoras en retransmisión vía Internet no interactiva y para ciertas transmisiones de radio por satélite y por cable en virtud de la sección 114 de la Ley del Derecho de Autor.

(continúa)

¹ Los derechos que rigen las grabaciones sonoras pueden denominarse “derechos conexos” en países extranjeros.





Cuando un servicio se beneficia de esta licencia obligatoria, las regalías se pagan a SoundExchange, una organización de gestión colectiva (*Collective Management Organization, CMO* en inglés) designada por el gobierno para recaudar y distribuir regalías a través de una fórmula de distribución predeterminada por ley. Los propietarios del derecho de autor (a menudo compañías discográficas) reciben el 50 por ciento de estas regalías, mientras que los artistas intérpretes destacados reciben 45 por ciento y los músicos y vocalistas no destacados reciben 2.5 por ciento cada uno. Tenga en cuenta que a los músicos y vocalistas no destacados se les paga a través del Fondo de Distribución para Derechos de Propiedad Intelectual de la Federación Estadounidense de Músicos (*American Federation of Musicians, AFM* en inglés) y del Gremio de Actores de Pantalla - la Federación Estadounidense de Artistas de Televisión y Radio (*Screen Actors Guild - American Federation of Television and Radio Artists, SAG-AFTRA* en inglés). También tenga en cuenta que SoundExchange recauda regalías por algunas grabaciones sonoras no musicales, como las rutinas de comedia.

Para cobrar bajo la licencia obligatoria de grabación sonora como dueño de derecho de autor o artista intérprete destacado, debe registrarse con SoundExchange, la organización sin fines de lucro designada por el gobierno para recolectar y distribuir regalías bajo esta licencia obligatoria. SoundExchange le solicitará información sobre su obra, co-intérprete, prueba de identificación e información de pago, bancaria y fiscal.

Si es un vocalista o músico no destacado, debe registrarse con el Fondo de Distribución para Derechos de Propiedad Intelectual AFM y SAG-AFTRA para recibir el pago de las regalías legales adeudadas. Tenga en cuenta que no tiene que ser miembro de AFM o SAG-AFTRA para tener derecho a recibir regalías del Fondo.

Registre con SoundExchange en soundexchange.com

Registre con el Fondo de Distribución para Derechos de Propiedad Intelectual AFM y SAG-AFTRA en afmsagaftrafund.org



Soy productor, mezclador o ingeniero de sonido: ¿Cómo recibo el pago?

En los Estados Unidos, se les paga según su contrato a productores, mezcladores o ingenieros de sonido que no son propietarios del derecho de autor, pero que formaban parte del proceso creativo para hacer una grabación sonora. También pueden recibir regalías por sus contribuciones a través de una licencia obligatoria de grabaciones sonoras bajo alguna de las siguientes condiciones:

1. si el artista intérprete destacado autoriza a SoundExchange pagar una parte de sus regalías al productor, mezclador o ingeniero a través de una “carta de dirección” (*letter of direction* en inglés); o
2. si tanto el colaborador calificado como SoundExchange intentan obtener una carta de dirección a través de un proceso y el artista intérprete destacado no presenta una objeción afirmativa. Esto aplica para grabaciones sonoras fijadas antes del 1 de noviembre de 1995.

Para obtener más información sobre el proceso para obtener una carta de dirección, contacte SoundExchange en [soundexchange.com](https://www.soundexchange.com).

Una nota sobre los derechos de sincronización (obras audiovisuales)

Cuando alguien incorpora una obra musical o una grabación sonora en una obra audiovisual, como una película, un programa de televisión, publicidad o videojuego, ellos tienen que obtener una licencia separada para esos derechos. Una licencia para la composición se conoce comúnmente como una licencia de “sincronización”, a menudo abreviado (en inglés) como una licencia “sync” o “synch”. Una licencia correspondiente para la grabación sonora a menudo se denomina “licencia de uso master”. La sincronización se refiere al uso de música en “relación cronometrada” con el contenido visual. No hay sincronización o licencia obligatoria de uso master. La licencia mecánica y obligatoria no se aplica a las obras audiovisuales, incluidas las películas, televisión e incluso transmisión de video en línea porque solo se aplica a la creación y distribución de “fonogramas”. Bajo la Ley del Derecho de Autor, los fonogramas incluyen sonidos fijados en CD, vinilo o MP3, pero, por definición, excluye cualquier sonido “que acompañe una película u otra obra audiovisual”.² Los propietarios del derecho de autor o sus representantes negociarían licencias de sincronización directamente en el mercado libre.

Nota: Algunas plataformas en línea que alojan contenido de video subido por el usuario dependen del concepto legal del “puerto seguro” para aislarse de responsabilidad por infracciones del derecho de autor. Para obtener más información sobre esta ley, consulte el informe de 2020 de la Oficina del Derecho de Autor, [Sección 512 de Título 17](#) (en inglés).

² 17 USC §§ 101, 115(e) (definiciones de “fonograma” y “entrega de fonograma digital”).

Una nota sobre los datos de una canción

Al rastrear cómo se usan las canciones en los servicios de transmisión para asegurarse de que los creadores reciban el pago correcto, todos parecen estar de acuerdo que el uso de números de identificación únicos para reconocer tanto las obras musicales como las grabaciones sonoras es esencial para un sistema de licencias eficiente. Dos de los identificadores únicos más comunes de música son el Código Estándares Internacionales para Obras Musicales (*International Standard Musical Work Code, ISWC* en inglés) para obras musicales y el Código Estándar Internacional de Identificación de Grabación (*International Standards Recording Code, ISRC* en inglés) para grabaciones sonoras. Otros identificadores incluyen la Información de las Partes Interesadas (*Interested Parties Information, IPI* en inglés) para creadores y editores de obras musicales y el Identificador Estándar de Internacional de Nombres (*International Standard Name Identifier, ISNI* en inglés) para creadores de todo tipo.

(continúa)



ISWC para obras musicales: Un ISWC se utiliza para identificar una obra musical y sus compositores, autores y arreglistas. Los propietarios de obras musicales obtienen un ISWC a través de organizaciones expedidoras locales o regionales, por ejemplo, las PROs. La organización expedidora regional de los Estados Unidos y Canadá es administrada por ASCAP. Usted no necesita estar afiliado a ASCAP para obtener un ISWC, pero debe estar registrado con una PRO y necesitará la siguiente información:

1. el título de la obra;
2. si la obra es una obra derivada (una obra basada en o derivada de una o más obras ya existentes, por ejemplo, un arreglo de una obra musical preexistente);
3. el código de clasificación de la obra³ (asignado por su PRO); y
4. la identificación de todos los compositores, autores y arreglistas de la obra y sus códigos de Información de las Partes Interesadas (IPI).

IPI para creadores y editores de obras musicales: Un código IPI se utiliza para identificar a las personas o entidades asociadas con obras musicales particulares. Su código IPI se puede obtener de su PRO. Una vez aceptada la membresía de un escritor o editor en una PRO, la PRO obtendrá un IPI para ese miembro. Tenga en cuenta que un escritor que utiliza varios seudónimos tendrá múltiples códigos IPI.

³ Los códigos de clasificación de obras ISWC indican el tipo de obra, incluso si la obra es compositiva (incorpora otra obra), una versión (original o basada en otra obra) o un extracto (parte de una obra más extensa).

ISNI para creadores: Un código de ISNI es similar al IPI en que identifica los contribuyentes a las obras creativas, pero no se limita a compositores, autores y arreglistas de obras musicales. Un código de ISNI también se puede utilizar para identificar a artistas intérpretes o ejecutantes, productores, editores, creadores visuales, agregadores y más. Se puede obtener este código de varias organizaciones de registro, incluyendo SoundExchange, YouTube y Soundways. Para obtener un ISNI, deberá proporcionar la siguiente información:

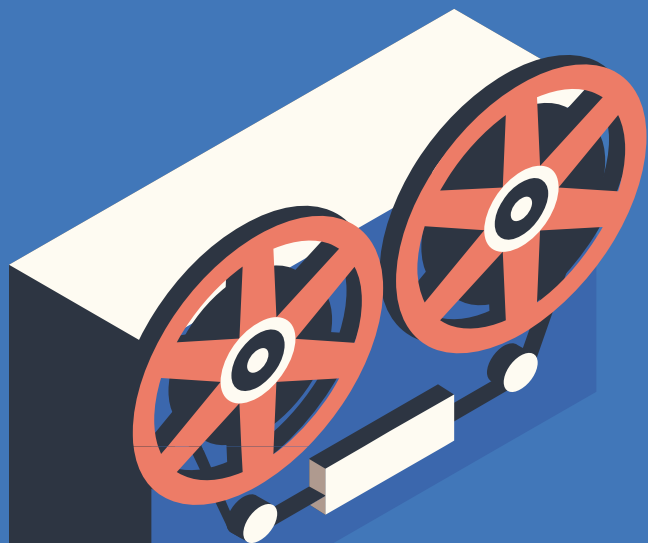
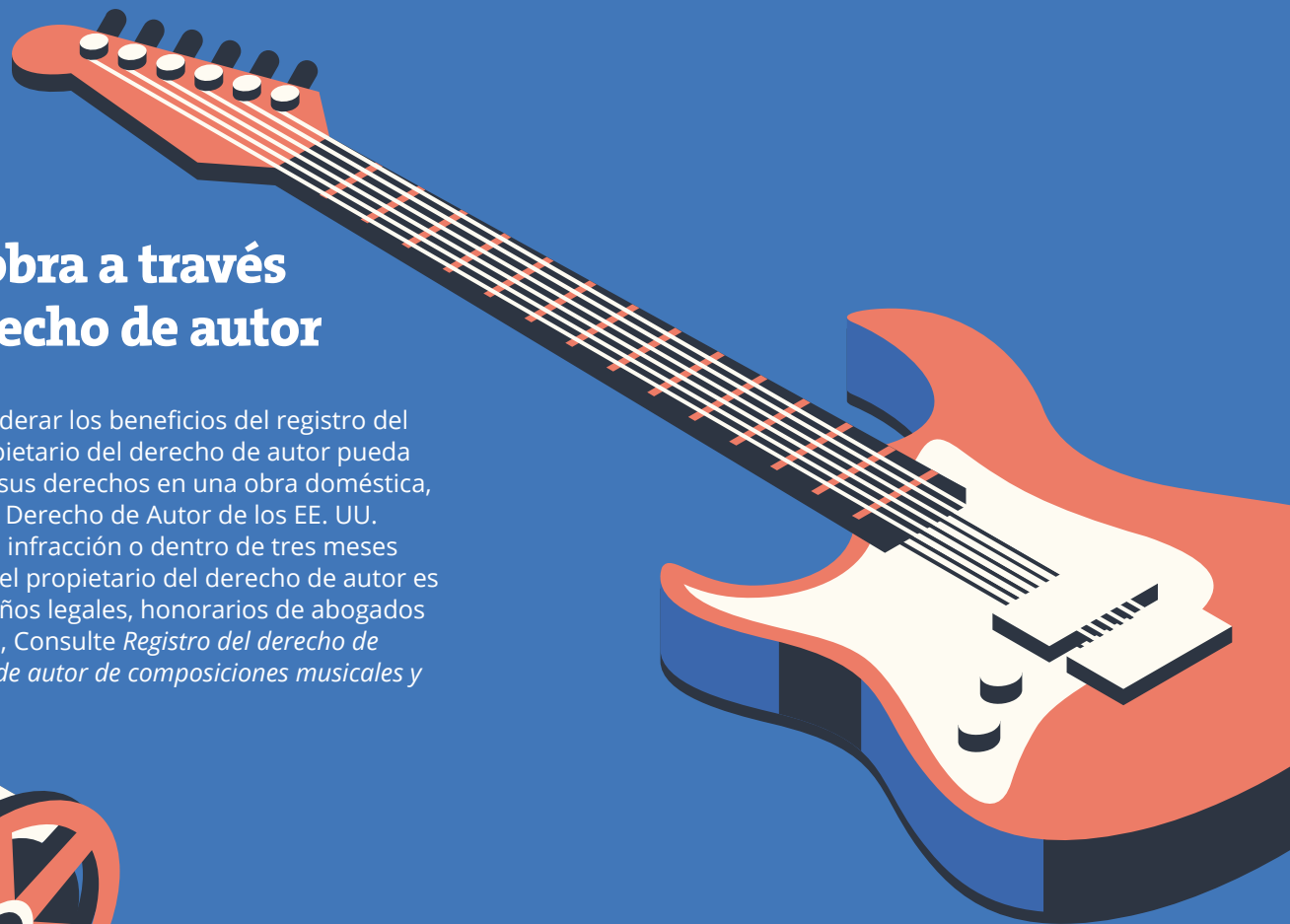
1. una “identidad pública” o nombre;
2. fecha y lugar de nacimiento y/o muerte (para personas);
3. clase (tipo de obra) y roles (autor, intérprete, editor, etc.);
4. título; y
5. un enlace a información más detallada sobre la entidad pública.

ISRC para grabaciones sonoras: Un ISRC se utiliza para identificar una grabación sonora o video musical y su artista. Sellos discográficos o “Administradores de ISRC” (por ejemplo, distribuidores de música, agregadores o ingenieros de sonido) suelen asignar un ISRC a la música grabada. Para obtener un ISRC, deberá proporcionar a su compañía discográfica o gerente de ISRC con lo siguiente:

1. el título de la canción y
2. el nombre del artista intérprete destacado.

Cómo proteger su obra a través del registro del derecho de autor

Si desea proteger sus obras, debe considerar los beneficios del registro del derecho de autor. Antes de que un propietario del derecho de autor pueda acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos en una obra doméstica, deben registrar la obra en la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU. Cuando el registro se realiza antes de la infracción o dentro de tres meses después de la publicación de una obra, el propietario del derecho de autor es elegible para una indemnización por daños legales, honorarios de abogados y costos. Para obtener más información, Consulte *Registro del derecho de autor* (**Circular 2**) y *Registro del derecho de autor de composiciones musicales y grabaciones sonoras* (**Circular 56A**).



United States Copyright Office
Library of Congress

101 Independence Avenue SE
Washington, DC 20559-6003

copyright.gov

Revisada: January 2022